

ANUNCIO

ASUNTO: Convocatoria y bases proceso selectivo para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a en Emergencias y Protección Civil.

Por el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha 07/04/2025 aprobando la convocatoria y bases reguladoras de proceso selectivo para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a en Emergencias y Protección Civil, en las condiciones que se exponen a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad la selección y el posterior nombramiento, en calidad de funcionario/a interino/a, de un/a Técnico/a en Emergencias y Protección Civil (F.P. Grado Medio), para la ejecución de programas de duración temporal. Esta incorporación está orientada a la creación de la Unidad Básica de Protección Civil del Ayuntamiento de Albudeite, con el objetivo de mejorar el desempeño de las funciones en materia de protección civil, conforme a lo establecido en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Esta medida busca garantizar una respuesta más eficaz y ágil ante situaciones de riesgo o emergencia que pudieran surgir tanto en el municipio como en el ámbito regional.

El puesto de trabajo contará con financiación a través de la Orden de 15 de noviembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (BORM nº 274, de 25 de noviembre de 2024). En virtud de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Albudeite ha obtenido la correspondiente ayuda, concedida mediante Orden de 20 de diciembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Este procedimiento se rige por lo dispuesto en la mencionada Orden de la Consejería, en la que se fijan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a sufragar los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA MARTINEZ (AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE)	ALCALDE	07/04/2025 19:53



E01471c793907009dd07e92c5041334b

SEGUNDA: DEFINICIÓN Y CONDICIONES DEL PUESTO

La función principal del puesto consiste en intervenir de forma operativa en situaciones de emergencia generadas por catástrofes o incidentes relacionados con diversos tipos de riesgos —naturales, tecnológicos o antrópicos—, actuando siempre conforme a las normas de seguridad establecidas.

Las actuaciones del/de la Técnico/a de Emergencias y Protección Civil se desarrollarán tanto en entornos rurales y forestales como urbanos, e incluirán, entre otras, las siguientes tareas:

- Control, mitigación y extinción de los agentes causantes de la emergencia (como incendios, avenidas de agua, o sustancias NBQ —nucleares, biológicas o químicas).
- Rescate, salvamento y atención a las personas afectadas, actuando como primer interviniente.
- Rehabilitación de emergencia de las zonas, bienes o infraestructuras afectadas.
- Mantenimiento operativo de vehículos, maquinaria, equipos y herramientas empleados en las intervenciones.
- Organización y coordinación de los equipos o unidades asignadas bajo su responsabilidad.
- Divulgación, formación y supervisión del cumplimiento de los principios y normas de protección civil.
- Aplicación de la normativa vigente en materia de inspección y evaluación de planes de autoprotección en edificios e instalaciones industriales.

En conjunto, el puesto requiere una elevada preparación técnica y operativa, así como capacidad para actuar con eficacia en escenarios de emergencia, promoviendo al mismo tiempo la cultura preventiva en materia de protección civil.

La persona seleccionada, para garantizar su adecuada preparación ante situaciones de emergencia, deberá asistir obligatoriamente a las acciones formativas impartidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Asimismo, será obligatoria su incorporación a la estructura operativa de intervención y coordinación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los siguientes casos:

- Activación de dispositivos preventivos a nivel regional. En caso de que se activen dispositivos de prevención por riesgos previsibles a nivel regional, deberá incorporarse a la estructura operativa para colaborar en tareas de prevención y actuación.
- Activación de planes de protección civil autonómicos. En caso de activación de un plan de protección civil a nivel autonómico por riesgo inminente o emergencia de protección civil o catástrofe, podrá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de respuesta y recuperación cuando la situación así lo requiera.

La jornada laboral será a tiempo completo, con una duración inicial del programa subvencionado de 12 meses.



E01471c793907009dd07e92c50413340

El horario podrá distribuirse de lunes a domingo, respetando en todo momento los descansos establecidos por la normativa vigente.

El puesto se cubrirá mediante nombramiento de funcionario interino, encuadrado en el Grupo C2, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1, letra C, del Estatuto Básico del Empleado Público, destinado a la ejecución de programas de carácter temporal. Estos programas no podrán extenderse más allá de tres años, aunque podrán prorrogarse por un máximo de doce meses adicionales si así lo establecen las leyes de Función Pública que desarrollen dicho Estatuto.

Retribuciones mensuales brutas:

- Sueldo base: 716,98 €
- Complemento de destino: 391,78 €
- Complemento específico: 416,48 €
- Prorrates de pagas extraordinarias: 253,12 €
- Total mensual bruto: 1.778,36 €

TERCERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituye la Comisión de Selección designándose a los siguientes miembros, todos funcionarios de carrera de este ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria:

- Presidente Titular: José Francisco Beltrán Abellán. Suplente: Antonio García García.
- Vocal 1: José María Cortés Rodríguez. Suplente: Pedro Montoya Noguerol.
- Vocal 2: José Ángel Martínez Soler. Suplente: Diego Cortés Almagro.
- Vocal 3: Alonso Lisón Turpín. Suplente: Antonio Martínez Sánchez.
- Secretario: José Juan Tomás Bayona. Suplente: Javier Gil Motos.

La Comisión de Selección podrá contar, en cualquier momento del proceso selectivo, con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios siendo designados directamente por la misma.

No podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión, podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, sus suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Los miembros de la Comisión de Selección podrán asistir telemáticamente a las sesiones.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar la calificación definitiva, así como el resultado de las deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta estará fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal y formará parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.



E01471c793907009dd07e92c5041334b

CUARTA: SELECCIÓN DEL PERSONAL

1) Requisitos.

Para poder participar en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de aquellos países a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por España, sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como demás normativa vigente en esta materia.
- Haber cumplido 18 años y no superar, en su caso, la edad legal máxima de jubilación forzosa en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil (Formación Profesional de Grado Medio) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- Disponer del permiso de conducción de clase B.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



E01471cf793907009dd07e92c50413340

2) Instancias

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de estas bases en el BORM.

Las solicitudes se formalizarán a través de la sede electrónica mediante la instancia normalizada a partir del momento en que se abra el plazo de presentación de las mismas. También será posible su presentación en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de los méritos alegados:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación obligatoria de la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase B.
- Relación enumerada de los méritos, acompañada de los documentos acreditativos.
- Justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 15,00 euros* conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2020 (publicada en BORM nº 196 de 25/08/ 2020). En caso de gozar alguna bonificación prevista en dicha ordenanza, deberá presentarse la documentación acreditativa de la/s circunstancia/s alegada/s). El ingreso de la tasa deberá realizarse en el siguiente número de cuenta del Banco Sabadell: **ES05-0081-1127-7200-0103-8406** indicando como concepto **"Selección de Técnico en Emergencias"**.

*El tribunal ha de contar con un asesor especialista en la prueba teórico-práctica.

Los documentos admisibles, deberán ser originales o copia auténtica.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y en la documentación adjunta, y que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario interino, al igual que, las condiciones específicamente señaladas en esta convocatoria.

Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en la Web municipal y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albudeite.

3) Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la Web municipal y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albudeite.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición pública de la resolución indicada en el punto anterior para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho



E01471c793907009dd07e92c50413340

plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en la Web municipal y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albudeite. De no existir reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso del procedimiento selectivo. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados siempre que no hayan presentado recurso contra las bases.

4) Proceso de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Primera fase: Oposición.
- Segunda fase: Concurso de méritos.

Siendo la máxima puntuación de todas las pruebas 100 puntos.

1ª FASE: OPOSICIÓN. (60 puntos).

Constará de un único ejercicio de carácter eminentemente práctico, en el que se deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos de carácter práctico que determine la Comisión de Selección y que versarán sobre materias y funciones propias del puesto de Técnico en Emergencias y Protección Civil:

- Prevención de riesgos: evaluación y análisis de los riesgos en el municipio para implementar medidas preventivas.
- Planificación: asistencia y participación en el desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia para diferentes situaciones de riesgo.
- Formación y capacitación: organización y desarrollo de programas de formación para el personal municipal sobre cómo actuar en caso de emergencias.



E01471c793907009dd07e92c50413340

- Coordinación: trabajo en conjunto con otros organismos y servicios de emergencia para asegurar una respuesta efectiva ante situaciones de crisis.
- Información y sensibilización a la población sobre los riesgos existentes y cómo prevenirlos, así como promover la cultura de la protección civil.
- Intervención en emergencias: participación en la gestión y respuesta ante emergencias, asegurando que se sigan los protocolos establecidos.
- Evaluación y mejora continua: después de una emergencia, evaluar la respuesta y proponer mejoras para futuras intervenciones.
- Realización de simulacros de prevención de riesgos y desastres naturales.
- Inspección de las medidas de seguridad de los equipos de trabajo, instalaciones o el entorno asignado se encuentren en perfectas condiciones para garantizar la seguridad de las personas y los bienes materiales.
- Realización de tareas de prevención y extinción de incendios.
- Organización y coordinación de los operativos y personal.
- Promoción de las labores de voluntariado entre la población, haciendo énfasis en la prevención de emergencias en los domicilios.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 30 puntos para aprobar. En caso de que el Tribunal acuerde la realización de dos supuestos, será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos en cada uno de ellos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

La Comisión de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

2ª FASE: CONCURSO DE MÉRITOS (40 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso de méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos no se computará la formación exigida como requisito mínimo de acceso.

La Comisión de selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documentalmente y fehacientemente en el plazo de presentación establecido, con arreglo al siguiente baremo:

✓ Experiencia (máximo 15 puntos).

- Por servicios prestados en Entidades Locales, a través de Agrupaciones o Asociaciones de Protección Civil en puestos de: Técnico de Protección Civil, Coordinador de Protección Civil o puestos de similares características a la



E01471cf793907009dd07e92c50413340

requerida en la presente convocatoria: A razón de 0,15 puntos por mes, máximo 15 puntos.

Estos servicios deberán ser acreditados mediante documento expedido por el Ayuntamiento donde se han prestado los servicios.

- Por servicios prestados en empresas privadas en el sector de Emergencias y Protección Civil o puestos de similares características a la requerida en la presente convocatoria: A razón de 0,1 puntos por mes, máximo 7,5 puntos.

Estos servicios deberán ser acreditados mediante los contratos firmados y el informe de vida laboral.

✓ Titulación (máximo 15 puntos).

- Por estar en posesión del Título de "Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil" (F.P. de Grado Superior): 15 puntos.
- Por estar en posesión del Título de "Técnico en Emergencias Sanitarias" (F.P. de Grado Medio): 10 puntos.
- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas (grado medio/superior/grado universitario), distintas de las anteriores: 1 punto por titulación adicional.
- Por estar en posesión de la Licencia de Piloto de Drones A1/A3 o superior: 1 punto.

✓ Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 10 puntos).

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias relacionadas con protección civil y emergencias y, en cualquier caso, los de carácter transversal relacionados con la informática, riesgos laborales, función pública, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, primeros auxilios/soporte vital básico, protección de datos, impartidos por cualquier entidad u organismo, siempre y cuando haya existido participación por parte de la Administración Pública: a razón de 0,02 puntos/hora, no valorándose aquellos en los que los certificados aportados no especifiquen su duración expresada en horas o tengan una duración inferior a 10 horas.

5) Calificación definitiva.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Siendo seleccionado el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

La Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesto en el Tablón de Anuncios durante 10 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.



E01471c793907009dd07e92c50413340

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes de los candidatos al puesto, así como la propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Asimismo, la Comisión formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

El personal seleccionado deberá presentar antes de su nombramiento un informe médico en el que se indique que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones a realizar, o bien una declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Si no presentara la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas de reservas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

6) Incidencias y reclamaciones.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección relativos al proceso de selección se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albudeite durante 10 días naturales a fin de que lo interesados puedan presentar reclamaciones contra los mismos ante la propia Comisión de Selección.

QUINTA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo y elevará la propuesta de nombramiento a la Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



E01471c793907009dd07e92c50413340

SEXTA: IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el siguiente detalle:

Los actos del tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal superior de justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

SEPTIMA: BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen la primera fase del proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Empleo para los futuros nombramientos interinos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La inclusión en esta lista no otorga derecho alguno, ni expectativa de nombramiento ni percepción de remuneraciones. La bolsa de empleo estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento en el lugar de la Bolsa de Empleo que le correspondiera por orden de puntuación, permaneciendo en suspenso hasta que la persona comunique su disponibilidad para futuros llamamientos, las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA MARTINEZ (AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE)	ALCALDE	07/04/2025 19:53



E01471c793907009dd07e92c50413340

- Estar en situación de ocupado como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas. En el caso de incorporaciones que revistan carácter de urgencia, el plazo de aceptación o renuncia será de 24 horas contadas desde el envío de la oferta.

La renuncia o falta de respuesta en el plazo señalado, sin que la persona interesada se haya pronunciado supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

El nombramiento o contratación se realizará si la persona candidata cumple, en el momento en que se produzca la incorporación, los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la normativa general en materia de función pública.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

OCTAVA: FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD

El Ayuntamiento de Albudeite podrá formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA MARTINEZ (AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE)	ALCALDE	07/04/2025 19:53



E01471c7793907009dd07e92c50413340

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

NOVENA: INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero correspondiente, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el Ayuntamiento de Albudeite.

El personal municipal, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Firmado en Albudeite (Murcia).

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús García Martínez.



E01471cf793907009dd07e92c5041334b

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL

PUESTO	TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	AÑO DE LA CONVOCATORIA	2025
A) DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer
Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico	
DOMICILIO			
Avenida/Calle/Carretera		Núm./piso/puerta	Localidad C.P.
B) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN			
☐ Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. ☐ Fotocopia de la titulación obligatoria de la convocatoria. ☐ Fotocopia del permiso de conducir de clase B. ☐ Relación enumerada de los méritos, acompañada de los documentos acreditativos. ☐ Justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de _____ euros en el número de cuenta bancaria ES05-0081-1127-7200-0103-8406, indicando como concepto de “Selección de Técnico/a en Emergencias y Protección Civil”. ☐ Documentación acreditativa de la/s circunstancia/s alegada/s para la bonificación en la tasa de participación en el proceso selectivo. ☐ Otros documentos: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____			



E01471c793907009dd07e92c50413340

SOLICITUD

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud. En especial declara:

- ✓ No padecer enfermedad o defecto físico que impida normal desempeño de las funciones de la plaza.
- ✓ No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ✓ Que acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.
- ✓ Que conoce que sus datos serán publicados por medios electrónicos como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.
- ☐ Que teniendo reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, solicita la/s siguiente/s adaptación/es conforme al documento que se adjunta para realizar las pruebas selectivas en condiciones de igualdad:

En, a de de 2.025

Firma del aspirante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.”

Documento firmado y sellado electrónicamente por D. Jesús Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA MARTINEZ (AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE)	ALCALDE	07/04/2025 19:53



E01471c793907009dd07e92c50413340